



CUT: 23143-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0309-2025-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 23143-2025, sobre prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, el artículo 66° numeral 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que; en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original**, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente; así mismo el artículo 147° numeral 147.3 señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, con Resolución Directoral N° 0135-2023-ANA-AAA.HCH de fecha 10 de marzo del 2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, **acredita** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas a favor de Leonardo Antero Torre Casimiro, del Manantial Yunca Ruri, por un volumen de hasta 9,829.49 m<sup>3</sup>; precisando en el artículo segundo que la acreditación otorgada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte y antes de su vencimiento. Resolución que fuera **notificada con fecha 10.03.2023** tal como es de verse del

cargo obrante en el expediente;

Que, mediante solicitud S/N **recepcionada con fecha 03.02.2025, Leonardo Antero Torre Casimiro (en adelante el administrado)**, solicita prórroga de plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 0135-2023-ANA-AAA.HCH, toda vez que a la fecha no puede proseguir con su procedimiento para obtener la Autorización de Ejecución de Obra de agua Superficial; adjuntando copia de la Resolución Directoral N° 0135-2023-ANA-AAA.HCH;

Que, mediante Informe Legal N° 0062-2025-AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad luego de la revisión de la solicitud del administrado, determina qué;

- Como es de verse del cargo de notificación de la Resolución Directoral N° 0135-2023-ANA-AAA.HCH, el administrado fue notificado el 10.03.2023.
- La solicitud de prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica ha sido formulada el 03.02.2025, antes del vencimiento del plazo otorgado mediante la citada resolución, cumpliendo así lo establecido por el artículo 66° numeral 13 del TUO de la LPAG; correspondiendo por ello continuar con su tramitación.

Por lo antes señalado, corresponde atender la solicitud del administrado, debiendo prorrogarse por única vez, por el periodo de dos (02) años, tal como lo establece el artículo 147° numeral 147.3 del TUO de la LPAG, la disponibilidad hídrica del Manantial Yunca Ruri otorgada mediante Resolución Directoral N° 0135-2023-ANA-AAA.HCH; debiendo computar el nuevo plazo luego de vencido el plazo otorgado en la citada resolución, esto es a partir del 11.03.2025;

Estando a lo opinado por el Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar procedente** la solicitud formulada por **Leonardo Antero Torre Casimiro**, en consecuencia **prorróguese** el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 0135-2023-ANA-AAA.HCH, por un periodo de dos años, computados a partir del **11 de marzo del 2025**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO Segundo.- Notificar** la presente resolución a Leonardo Antero Torre Casimiro, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y publíquese en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA